



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 - (07) 2660- 135
Sozoranga - Loja - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA
Nro. 016-A-GADCS-2021**

Señor Romeo Francisco Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, determina *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, en la parte pertinente del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante C.R.E, señala que las instituciones públicas: *"Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución "*;

Que, el artículo 227 de la C.R.E, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 238 de la C.R.E, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

Que, el artículo 389 de la C.R.E, prescribe: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*;

Que, el artículo 390 de la C.R.E, determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las Instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;

[Handwritten signatures and date]
25-03-2021



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA ALCALDÍA

Telefax (07) 2660-114 - (07) 2660- 135
Sozoranga - Loja - Ecuador



Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, los literales b) e i) del artículo 60 del COOTAD, señalan: "*b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*";

Que, el literal p) del artículo 60 del COOTAD, referente a las atribuciones del Alcalde señala: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";

Que, el artículo 140 del COOTAD, prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, "*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio (...). Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, determina en dicho cuerpo legal los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, que realicen entre otras, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para prestación de servicios;

Que, el artículo 6 numeral 31 de la LOSNCP, define las situaciones de emergencia como "*aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";

Que, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que; "*Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

**Telefax (07) 2660-114 - (07) 2660- 135
Sozoranga - Loja - Ecuador**



emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas. (...);

Que, el artículo 361 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, (Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 388, 09-II-2021), del Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley y las resoluciones del SERCOP. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. (...);

Que, el artículo 30 del Código Civil, indica que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, según consta del acta de reunión del COE Cantonal de Sozoranga, en sesión realizada el día miércoles 17 de marzo de año 2021, a las 09H00, en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, el Alcalde y Presidente del COE Cantonal, hace conocer la Problemática generada dentro de la situación de estación invernal actual, que se encuentra atravesando el Cantón Sozoranga, en este sentido, luego de las sugerencias y recomendaciones planteadas por cada uno de los Miembros Integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Sozoranga, por UNANIMIDAD DEL PLENO, resuelven: Declarar el Estado de Situación de Emergencia en el Cantón Sozoranga, debido a la fuerte etapa invernal que está atravesando;

Que, como es de conocimiento público, producto de la fuerte etapa invernal, que se acentuado durante los primeros días del mes de marzo del año 2021, se han generado graves daños materiales, en algunos sectores de la ciudad y cantón Sozoranga, que han impedido realizar con normalidad las actividades productivas,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

**Telefax (07) 2660-114 - (07) 2660- 135
Sozoranga - Loja - Ecuador**



económicas, y, la movilización segura de bienes y personas por el pésimo estado de las vías de la zona urbana y rural, por lo cual, estos hechos requieren atención urgente por parte del GAD Municipal del Cantón Sozoranga a fin de responder y mitigar dicha emergencia;

Que, los hechos acontecidos estos primeros días del mes de marzo del año 2021, constituyen una circunstancia de caso fortuito y fuerza mayor, que no pudo ser prevista, por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga;

Al amparo de las disposiciones Constitucionales y legales invocadas en mi condición de máxima autoridad de este GAD Municipal:

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar en Situación de Emergencia al Cantón Sozoranga, especialmente a la red vial interna, que ha sido afectada por la fuerte etapa invernal, principalmente a los siguientes ejes viales: EJE VIAL TRAMO SOZORANGA-SUSUCO-GUALGUAMA-CHORORA-VIVIATES-LLANITOS; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA - NUEVA FÁTIMA - PURITACA - PUNCHANDA; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA - LA FLORIDA - SANTA ANA - MOLLE; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA - EL TUNDO; EJE VIAL TRAMO PICUANGA - EL SALADO; EJE VIAL TRAMO VILLANUEVA - RODADEROS; EJE VIAL TRAMO INSANA; EJE VIAL TRAMO NUEVA FÁTIMA - PINGULLO; EJE VIAL TRAMO PURITACA - TRAPICHILLO; EJE VIAL TRAMO NUEVA FÁTIMA - PIEDRAS BLANCAS ALTO Y BAJO; quedándose incomunicados algunos barrios importantes del cantón, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer la movilización de todos los recursos humanos y materiales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, para enfrentar las contingencias derivadas del fenómeno natural; y, coordinar acciones de atención prioritaria con las demás entidades e instituciones públicas y privadas, de conformidad con la ley.

Artículo 3.- Ordenar la evacuación de las personas que se encuentren en los sectores afectados, cuando la situación amerite adoptar tal medida.

Artículo 4.- Solicitar a las autoridades competentes del Gobierno Nacional la inmediata suspensión de las actividades de explotación y extracción de materiales pétreos y áridos en las zonas que se destinen para este fin, en el cantón, con el objeto de precautelar la seguridad de los habitantes del sector y de sus zonas de influencia.

Artículo 5.- Delegar a la Unidad de Gestión de Riesgos del GADCS, la revisión, control y seguimiento la situación de emergencia en el Cantón Sozoranga.

Artículo 6.- Autorización a la Dirección de Obras Publicas del GADCS, las adquisiciones de bienes, obras y servicios necesarios para superar la situación de emergencia en el Cantón Sozoranga.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

**Telefax (07) 2660-114 - (07) 2660- 135
Sozoranga - Loja - Ecuador**



Artículo 7.- Superada y finalizada la situación de emergencia, la Dirección de Obras Públicas del GADCS, deberá presentar al Alcalde del Cantón, el informe que detalle las contrataciones efectuadas dentro de la situación de emergencia, presupuesto aplicado y los objetivos cumplidos; dicha información se publicará en el portal de compras públicas, conforme lo dispone el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072. Para este propósito, podrá pedir a los departamentos correspondientes los informes y documentos que crea necesarios.

Artículo 8.- Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas de la Institución, Ing. Juan Carlos Veintimilla, la publicación de la presente resolución, y los procesos de contratación que se generen de la declaratoria de emergencia, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y demás normativa relacionada a la materia.

Artículo 9.- Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre la presente declaratoria y las acciones derivadas de su aplicación.

Artículo 10.- Notifíquese con la presente a todos los Directores Departamentales y Jefes de las Unidades Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, para su estricto cumplimiento.

Disposición final.- La presente Resolución, de declaratoria de emergencia, por el carácter de especial, entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP; y, en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Sozoranga, Cantón Sozoranga, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2021.

**Señor Romeo Francisco Moreno
ALCALDE DEL GADC-SOZORANGA**

